



ACTA CFP N° 2/2006

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 2006, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Houry, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, la Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, CPN. Italo Sangiuliano.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC) Ministro Holger Martinsen, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Raúl Calatayud, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz Sr. Agustín De La Fuente y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurre la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PLAN DE ACCION CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.
 - 1.1. Nota SSP N° 12/06 adjuntando un proyecto de "Plan de Acción Nacional contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada" para consideración del CFP.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 2.1. Nota de PERIOPONTIS S.A. (5/01/06) ampliando alegado respecto del nuevo informe producido en el Exp. S01:0190481/02 a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 53/05.
 - 2.2. Exp. S01:0027223/03: Nota SAPYA(9/12/05) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 33/05 respecto de la solicitud de justificación de la



ACTA N° 2/2006

inactividad comercial del b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386) de PESCOM S.A.

- 2.3. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:
 - 2.3.1. EXP. S01:0147060/03 (c/agregado: S01:0027218/03): VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque VIEIRASA DIECISEIS (M. N. 0240).
 - 2.3.2. EXP. S01:0007506/05: VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque MIRIAM (M. N. 0370).
 - 2.3.3. EXP. S01:0408619/05: VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque VIEIRASA QUINCE (M. N. 0179).
 - 2.3.4. EXP. S01:0179373/02: VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque TABELIRON (M. N. 02233).
 - 2.3.5. EXP. S01:0408625/05: EMPESUR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque EMPESUR I (M. N. 01437).
 - 2.3.6. EXP. S01:0350386/05: EMPESUR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial de los buques EMPESUR II (M. N. 01439), EMPESUR III (M.N. 01438) y EMPESUR IV (M.N. 01440).
 - 2.3.7. EXP. S01:0062249/02: EMPRESA MARITIMA Y PESQUERA CONARA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque CONARA I (M.N. 0201).
3. CALAMAR:
 - 3.1. Nota de la Armada Argentina Letra SSIM, PESC N° 01/06 (16/01/06) en respuesta a la Nota CFP N° 7/06 referida a la situación actual del Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) Argentina.
 - 3.2. Nota de la Prefectura Naval Argentina Letra PAPE, R18 N° 22/06 (12/1/06) en respuesta a la Nota CFP N° 8/06 adjuntando información sobre la Zona Adyacente a la ZEE.
4. CRUSTACEOS BENTONICOS:
 - 4.1. Nota INIDEP N° 2692 (28/12/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 101/05: *“Resultados de la prospección de crustáceos bentónicos realizada por el B/P TALISMAN en el Área II (Marea 01/05)”*.
 - 4.2. Copia Nota CENTOMAR S.A.(17/01/06) relacionada con las tareas de los observadores a bordo del b-p TALISMAN en el marco del “Plan de factibilidad para el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos” (Res. CFP N°15/03 y 16/03)
5. INIDEP:
 - 5.1. Nota INIDEP N° 2692 (28/12/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 98/05: *“Producción de huevos del efectivo patagónico de merluza (Merluccius hubbsi) durante el período reproductivo de diciembre 2004-febrero 2005.”*
Informe Técnico N° 99/05: *“Área adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina: Capturas declaradas por la flota nacional durante el período 1995/2004”*.



ACTA N° 2/2006

Informe Técnico N° 100/05: *“Análisis de la utilización de la captura por unidad de esfuerzo del pez palo (Percophis brasiliensis) como índice de abundancia anual”*.

- 5.2. Nota INIDEP N° 0020 (5/01/06) adjuntando:
Informe Técnico N° 103: *“Temperatura y salinidad en el área de cría del efectivo patagónico de merluza (Merluccius hubbsi) durante enero de 2005 y su vinculación con la distribución de juveniles y adultos”*.
6. TEMAS VARIOS:
 - 6.1. Reunión con SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A.
 - 6.2. Nota de PESQUERA ARTESUR S.A. (15/12/05) referida al b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283). (Ref.: Exp. S01:0104666/03). Nota de PESQUERA ARTESUR S.A.(24/01/06) rectificando los términos de la nota del 15/12/05.-
 - 6.3. Otros.

1. **PLAN DE ACCION CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.**
 - 1.1. **Nota SSP N° 12/06 adjuntando un proyecto de “Plan de Acción Nacional contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada” para consideración del CFP.**

Se recibe para ser analizado por los Consejeros un proyecto de Plan de Acción Nacional contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, preparado y remitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para consideración del Cuerpo. Además se reciben, antecedentes correspondientes a la FAO y copia de planes nacionales de otros países.

A continuación, se decide darle tratamiento en la última reunión del mes de febrero del corriente año.

2. **INACTIVIDAD COMERCIAL:**
 - 2.1. **Nota de PERIOPONTIS S.A. (5/01/06) ampliando alegado respecto del nuevo informe producido en el Exp. S01:0190481/02 a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 53/05.**

Se recibe la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera el expediente a la Autoridad de Aplicación para que se pueda adoptar una decisión en la próxima reunión del CFP.

- 2.2. **Exp. S01:0027223/03: Nota SAPYA(9/12/05) en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 33/05 respecto de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386) de PESCOM S.A.**



ACTA N° 2/2006

Se recibe la documentación para ser analizada por los Consejeros.

2 3 Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:

2.3.1 EXP S01:0147060/03 (c/agregado: S01:0027218/03): VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque VIEIRASA DIECISEIS (M. N. 0240).

El 18/11/2005 el vicepresidente de la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque VIEIRASA DIECISEIS (Matrícula N° 0240), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirige sus capturas el buque desde 1994 (fs. 253/254). A ello agrega medidas gremiales que afectaron la operación del buque.

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 26/05/05 (cfr. fs. 258 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922..

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino* y *merluza común* (cfr. fs. 258)

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.3.2. EXP. S01:0007506/05: VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque MIRIAM (M. N. 0370).

El 18/11/2005 el vicepresidente de la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque MIRIAM (Matrícula N° 0370), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.



ACTA N° 2/2006

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirige sus capturas el buque desde 1996 (fs. 252/253). A ello agrega medidas gremiales que afectaron la operación del buque.

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 07/07/05 (cfr. fs. 257 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922..

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino y merluza común* (cfr. fs. 257).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MIRIAM (M.N. 0370), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

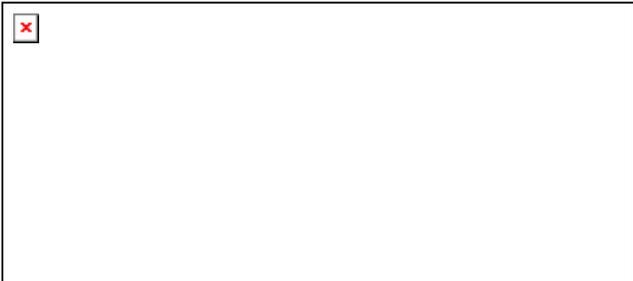
2.3.3. EXP. S01:0408619/05: VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque VIEIRASA QUINCE (M. N. 0179).

El 18/11/2005 el vicepresidente de la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque VIEIRASA QUINCE (Matrícula N° 0179), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirige sus capturas el buque desde 1994 (fs. 239/240). A ello agrega medidas gremiales que afectaron la operación del buque.

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 07/07/05 (cfr. fs. 244 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922..

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino y merluza común* (cfr. fs. 244).



ACTA N° 2/2006

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VIEIRASA QUINCE (Matrícula N° 0179), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.3.4. EXP. S01:0179373/02: VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque TABEIRON (M. N. 02233).

El 18/11/2005 el vicepresidente de la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque TABEIRON (Matrícula N° 02233), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirige sus capturas el buque desde 2003 (fs. 329/330). A ello agrega medidas gremiales que afectaron la operación del buque.

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 28/06/05 (cfr. fs. 334 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922..

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino y merluza común* (cfr. fs. 334).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque TABEIRON (Matrícula N° 02233), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.3.5. EXP. S01:0408625/05: EMPESUR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque EMPESUR I (M. N. 01437).

El 21/11/2005 el presidente de la firma EMPESUR S.A. presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque EMPESUR I (Matrícula N° 01437), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.



ACTA N° 2/2006

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales (fs. 92).

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 1º/06/05 (cfr. fs. 99 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino y merluza común* (cfr. fs. 99).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque EMPESUR I (Matrícula N° 01437), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

2.3.6. EXP. S01:0350386/05: EMPESUR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial de los buques EMPESUR II (M. N. 01439), EMPESUR III (M.N. 01438) y EMPESUR IV (M.N. 01440).

El 21/11/2005 y el 29/11/2005 el presidente de la firma EMPESUR S.A. presentó sendas notas ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial de los buques EMPESUR II (Matrícula N° 01439), EMPESUR III (Matrícula N° 01438) y EMPESUR IV (Matrícula N° 01440), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En sus presentaciones solicita se justifique la inactividad comercial de los buques precitados debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales (fs. 596).

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque EMPESUR II (Matrícula N° 01439) comenzó su inactividad el 02/06/05, el buque EMPESUR III (Matrícula N° 01438) comenzó su inactividad el 05/06/05, y el buque EMPESUR IV (Matrícula N° 01440) comenzó su inactividad el 26/04/05 (cfr. fs. 611/613 de las actuaciones administrativas). Este último buque obtuvo la justificación de la inactividad comercial por parte del CFP, para el período que va desde el 26/04/02 (fecha de su última actividad comercial) hasta el 04/08/05, por diversas reparaciones efectuadas en ese período (Acta CFP N° 50/2005, punto 2.2.)



ACTA N° 2/2006

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 los buques principalmente capturaron *langostino* y *merluza común* (cfr. fs. 611/613).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial de los buques EMPESUR II (Matrícula N° 01439), EMPESUR III (Matrícula N° 01438) y EMPESUR IV (Matrícula N° 01440), hasta que puedan operar nuevamente sobre la especie.

2.3.7. EXP. S01:0062249/02: EMPRESA MARITIMA Y PESQUERA CONARA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque CONARA I (M.N. 0201).

El 04/10/2005 el presidente de la firma CONARA S.A. presentó una nota ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque CONARA I (Matrícula N° 0201), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre anticipado de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales.

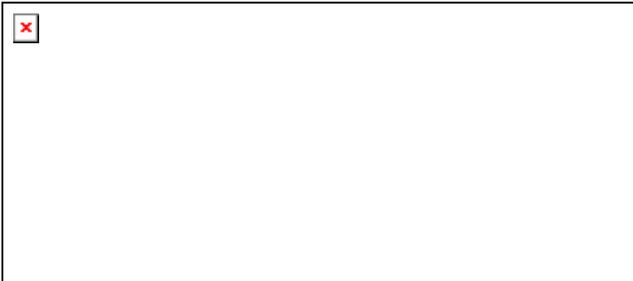
Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 12/04/05 (cfr. fs. 425 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino* y *merluza común* (cfr. fs. 425).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CONARA I (Matrícula N° 0201), hasta que puedan operar nuevamente sobre la especie.

3. CALAMAR:

3.1. Nota de la Armada Argentina Letra SSIM, PESC N° 01/06 (16/01/06) en respuesta a la Nota CFP N° 7/06 referida a la situación actual del Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) Argentina.



ACTA N° 2/2006

3.2. Nota de la Prefectura Naval Argentina Letra PAPE, R18 N° 22/06 (12/1/06) en respuesta a la Nota CFP N° 8/06 adjuntando información sobre la Zona Adyacente a la ZEE.

Se reciben las notas de referencia mediante la cual ambas Instituciones responden al requerimiento efectuado por el CFP en el Acta CFP N°1/06 de fecha 11/01/06 referida a la actualización de la información oportunamente entregada al CFP en las reuniones mantenidas a fines del año 2005.

Asimismo se recibe información preliminar proveniente de Observadores del INIDEP.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS:

**4.1. Nota INIDEP N° 2692 (28/12/05) adjuntando:
Informe Técnico N° 101/05: “Resultados de la prospección de crustáceos bentónicos realizada por el B/P TALISMAN en el Área II (Marea 01/05)”.**

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

4.2. Copia Nota CENTOMAR S.A.(17/01/06) relacionada con las tareas de los observadores a bordo del b-p TALISMAN en el marco del “Plan de factibilidad para el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos” (Res. CFP N°15/03 y 16/03)

Se recibe la nota de referencia y instruye a la Secretaría Técnica para que la remita al INIDEP.-

5. INIDEP:

Los representantes de la Provincia de Santa Cruz expresan inquietud sobre la situación planteada con motivo del retraso del inicio de la campaña de langostino con el BIP OCA BALDA motivo por el cual solicitan al INIDEP que para la próxima reunión propongan un plan alternativo para llevar adelante la campaña de investigación programada en tiempo oportuno para la toma de decisiones administrativas en la próxima temporada.

Asimismo solicitan al INIDEP que informe sobre las condiciones técnicas de los buques de investigación pesquera.

A tales efectos, se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota en los términos expuestos.



ACTA N° 2/2006

- 5.1. **Nota INIDEP N° 2692 (28/12/05) adjuntando:**
Informe Técnico N° 98/05: “Producción de huevos del efectivo patagónico de merluza (*Merluccius hubbsi*) durante el período reproductivo de diciembre 2004-febrero 2005.”
Informe Técnico N° 99/05: “Área adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina: Capturas declaradas por la flota nacional durante el período 1995/2004”.
Informe Técnico N° 100/05: “Análisis de la utilización de la captura por unidad de esfuerzo del pez palo (*Percophis brasiliensis*) como índice de abundancia anual”.

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizado por los Consejeros.

- 5.2. **Nota INIDEP N° 0020 (5/01/06) adjuntando:**
Informe Técnico N° 103: “Temperatura y salinidad en el área de cría del efectivo patagónico de merluza (*Merluccius hubbsi*) durante enero de 2005 y su vinculación con la distribución de juveniles y adultos”.

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

6. TEMAS VARIOS:

6.1. Reunión con SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A.

Tal como de decidió en el Acta CFP N°1/06, a las 15:00 hs. se recibió en audiencia al Presidente de SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. quien expresó inquietudes y sugerencias sobre la situación de los puertos y astilleros nacionales.

- 6.2. Nota de PESQUERA ARTESUR S.A. (15/12/05) referida al b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283). (Ref.: Exp. S01:0104666/03). Nota de PESQUERA ARTESUR S.A.(24/01/06) rectificando los términos de la nota del 15/12/05.-**

Se toma conocimiento de la nueva nota de ARTESUR S:A: que rectifica los términos de la nota presentada el 15/12/05 y se decide por unanimidad girarla a la Asesoría Letrada para su análisis.

6.3. Otros.

- 6.3.1. Nota N°009 Privada/SpyAP/06 de la Provincia de Santa Cruz adjuntando copia del Convenio Marco del Golfo San Jorge suscripto el 5/01/06.-**



ACTA N° 2/2006

Los representantes de la Provincia de Santa Cruz distribuyen copia debidamente certificada del Convenio Marco que regula y ordena las pesquerías con artes de arrastre en el Golfo San Jorge, suscripto el día 5/01/06 ente los Gobernadores de las Provincias de Santa Cruz y Chubut, ratificado por Decreto N°024/06 de la Provincia de Santa Cruz.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día jueves 2 de febrero de 2006 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.